

**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO “FORMATO DE DIAGNÓSTICO SOBRE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”.**

FECHA DE APROBACIÓN: 10 DE ENERO DE 2023.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 5 de mayo del 2015, señala con claridad la no discriminación, así como la atención a grupos en situación de vulnerabilidad para que ejerzan el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

**SEGUNDO.** - En razón de lo anterior, el 4 de mayo de 2016, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Criterios para que garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información a los grupos en situación de vulnerabilidad (en adelante, Criterios de Accesibilidad), proyecto que fue presentado por la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social para la aprobación por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.

**TERCERO.** - Que en fecha cinco de enero de dos mil veintidós, mediante acuerdo ACT-01-04 fue aprobado por el Comité de Transparencia del ITAIPBC, el Diagnóstico sobre condiciones de accesibilidad 2020-2022, realizado por la Unidad de Transparencia del ITAIPBC.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como por lo previsto en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables, mismo que se encuentra integrado por el Pleno y las unidades administrativas que determine el reglamento interior de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**SEGUNDO.-** Que los Criterios de Accesibilidad tienen por objeto establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones; para eliminar las brechas físicas, comunicacionales, normativas o de cualquier otro tipo que puedan obstaculizar el pleno ejercicio de los derechos humanos antes mencionados.

**TERCERO.-** Que el sexto transitorio de los Criterios de Accesibilidad, establece que los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

**CUARTO. -** Que el precepto noveno de los Criterios de Accesibilidad, establecen que los sujetos obligados deberán hacer públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia, los diagnósticos a los que se hace referencia. Lo anterior, con la finalidad de contar con insumos para que, en el ámbito del Sistema Nacional, se pueda llevar a cabo una evaluación general en materia de acceso a la información pública en el país, para lo cual el sexto transitorio otorgó el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de los Criterios de Accesibilidad.

**QUINTO.-** Que la Unidad de Transparencia de este Organismo Garante realizó la evaluación al Instituto en cuanto a las acciones ejecutadas de condiciones de accesibilidad en el periodo comprendido de 2020, 2021 y 2022, dando como resultado el Documento "Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California".

**SEXTO. –** Que el Documento "Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California", forma parte integral de este Acuerdo. Por las razones expuestas y con fundamento en lo establecido por los artículos 31 fracciones II, III y XIV, 35, y 54 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California:

## ACUERDA

**PRIMERO.** - Con fundamento en los artículos 31 fracciones II, III y XIV, 35, y 54 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se aprueba por unanimidad de votos el Documento "Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California".

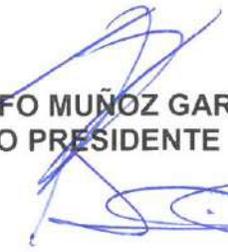
**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Pleno.

**CUARTO.** - Se instruye al auxiliar de informática adscrito al Instituto la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet de este Instituto, así como en las obligaciones de transparencia de este Instituto.

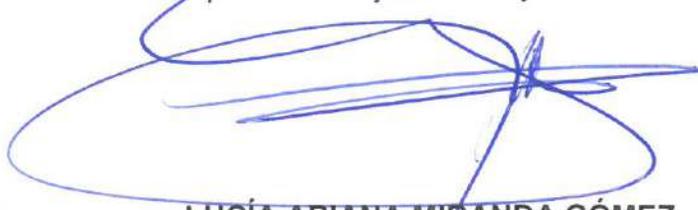
**QUINTO.** - Notifíquese el presente acuerdo a la Lic. Michelle Corona Nájera, Titular de la Unidad de Transparencia de este Órgano Garante.

**SEXTO.** - Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California;

Así lo resolvió el 10 de enero de 2023 el PLENO del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. -----

  
**JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PROPIETARIO

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**JIMENA JIMÉNEZ MENA**  
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DICTADO EL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE BAJA. **DOY FE.** -



## **Diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral sexto, séptimo y sexto transitorio de los Criterios respectivos.**

### **Propuesta de calendario y herramienta diagnóstica**

#### **Antecedentes:**

La Ley General de Transparencia, publicada el 5 de mayo del 2015, señala con claridad la no discriminación, así como la atención a grupos en situación de vulnerabilidad para que ejerzan el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

De acuerdo a lo señalado por Ley General de Transparencia, el Sistema Nacional de Transparencia aprobó los Criterios para que Los Sujetos Obligados garanticen condiciones de Accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.

Que dichos criterios son de carácter obligatorio para todos los sujetos obligados a los que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 23.

Tienen por objeto establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones.

#### **Situación:**

Pese a que en los criterios se señala que son de carácter obligatorio, la situación actual que prevalece entre los órganos garantes y los sujetos obligados en materia de cumplimiento de todos los apartados de la ley, vislumbra la imposibilidad de cumplimiento de los citados criterios y otras obligaciones legales.

Frente a la difícil situación económica nacional, se observa un retraso en la instrumentación de la ley General de Transparencia, las estatales, así como de todos los criterios y lineamientos expedidos por el Consejo Nacional de Transparencia.

En consecuencia, se propone que para el cumplimiento de la elaboración del diagnóstico que obliga los citados criterios, se aprueba la realización de diversas etapas a cumplir en el presente año.

**Propuesta:**

LINEAMIENTOS	CONTENIDO
<b>SEXTO</b>	<p><b>Sexto.</b> Para la implementación de las acciones que hace mención el Capítulo II de los presentes Criterios, los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad</p>
<b>SÉPTIMO</b>	<p><b>Séptimo.</b> El diagnóstico que los sujetos obligados lleven a cabo para focalizar las acciones o priorizarlas, de manera enunciativa más no limitativa, deberá realizarse de manera trienal y contener lo siguiente:</p>

<p><b>DIAGNÓSTICO</b></p>	<p><b>PUNTOS O APARTADOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El estudio o análisis que <b>determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate</b>, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población;</li> <li>2. <b>Un Informe que identifique cada una de las acciones establecidas en el Capítulo II, numeral Cuarto</b>, de los presentes Criterios, que se han implementado al momento de realizar el diagnóstico de que trata;</li> <li>3. El <b>análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad</b> para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas;</li> <li>4. <b>La estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia</b>, entre las cuales se encuentran</li> </ol>
	<p>estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar, y</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. <b>La planeación, programación y presupuestación de las acciones</b> que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.</li> </ol>
<p><b>TRANSITORIOS</b></p>	<p><b>SEXTO.</b> Los sujetos obligados contarán <b>con un año</b> a partir de la entrada en vigor de los presentes Criterios para publicar el diagnóstico a que se refiere el numeral Sexto.</p>
<p><b>PROPUESTA: EFECTUAR EL DIAGNOSTICO EN ETAPAS</b></p>	

<p><b>ETAPA 1:</b></p> <p><b>Mayo 2022</b></p>	<p><b>Cumplir con lo señalado en los puntos 1, 2 y 3 del diagnóstico:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El estudio o análisis que determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población</li> <li>2. Un Informe que identifique cada una de las acciones establecidas en el Capítulo II, numeral Cuarto, de los presentes Criterios, que se han implementado al momento de realizar el diagnóstico de que trata.</li> <li>3. El análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas.</li> </ol>
<p><b>ETAPA 2:</b></p> <p><b>Septiembre 2022</b></p>	<p><b>Cumplir con lo señalado en los puntos 4 y 5 del diagnóstico</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. <b>La estrategia</b> que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones</li> </ol>
	<p>previas de la política o programa que se pretenda implementar.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. <b>La planeación, programación y presupuestación</b> de las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.</li> </ol>
<p><b>Herramienta diagnóstica</b></p>	<p>Con el fin de brindar una herramienta a los sujetos obligados, que facilite y guíe la elaboración del diagnóstico, se pone a disposición el Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad.</p>



**Acciones  
adicionales**

Con la finalidad de que los sujetos obligados conozcan y atiendan lo aquí señalado, se recomienda a los organismos garantes realizar uno o todas las siguientes acciones:

- Publicar los Criterios en la página de Internet del organismo garante.
- Divulgar un comunicado en la página de Internet del organismo garante, en donde se informe a los sujetos obligados la obligación de elaborar el diagnóstico.
- Informar mediante oficio, correo electrónico y/o llamada telefónica a los sujetos obligados, sobre lo estipulado en los Criterios.

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

### Apartado 1.

Realizar un estudio o análisis que determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate o aquellos que sean de uso mas frecuente en la población.

El acuerdo por el cual se aprueba el calendario y herramienta diagnostica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral sexto, séptimo, sexto transitorio de los Criterios para los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad de Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o Grupos Vulnerables, publicado en el diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2017 por el Consejo Nacional del Sistema nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, establece en su considerando 15, que para la elaboración del diagnóstico señalado en el citado acuerdo, por parte de los sujetos obligados, se debe elaborar un estudio, análisis de las lenguas y sistemas registrados en cada región. Para la elaboración del estudio, el anexo del acuerdo señalado, establece que se debe analizar las distintas lenguas y sistemas en la región de la unidad de enlace del sujeto obligado, a la luz de la siguiente información

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

Ahora bien, del cumulo total de lenguas indígenas desglosadas en la encuesta del INEGI, se observa que existen 04 lenguas indígenas, en Baja California, las cuales son Náhuatl, Mixteco, Triqui y Zapoteco.

Las lenguas indígenas más habladas en esta entidad son:

Lengua indígena	Número de hablantes 2020
Mixteco	21,239
Zapoteco	5,815
Náhuatl	5,287
Triqui	3,003

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad



FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

### Apartado 2.

**Nota orientadora:** En este apartado se deberá indicar el nivel de cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Criterios, mismo que deberá indicarse en la columna “Respuesta”, de acuerdo con las categorías descritas a continuación:

INSUFICIENTE	BÁSICO	SUFICIENTE	SATISFACTORIO
Ausencia de actividades y/o carencias evidentes en la implementación del requisito.	Se reconoce que existe una situación a ser atendida para dar cumplimiento al requisito, sin embargo, las acciones realizadas tienden a aplicarse en casos individuales, se sustentan sólo o en gran medida en el conocimiento del personal que las aplica, no son acciones sistematizadas y existe la posibilidad de errores.	Práctica estandarizada y documentada que se encuentra en proceso de implementación total o progresiva del requisito; ésta es difundida y conocida por el personal que la aplica; sin embargo, es probable que errores o áreas de oportunidad sean detectadas.	La organización ha implementado el requisito establecido y lo aplica de forma sistemática. Si bien se pueden detectar desviaciones, se tiene la capacidad de prevención e intervención inmediata para su solución.

En la columna “Evidencia”, señalar el nombre de los documentos, archivos, imágenes o vínculos donde se encuentran los elementos que den cuenta del cumplimiento o avance en la implementación del requisito.

En la columna “Áreas de oportunidad”, señalar los requisitos, actividades, prácticas o elementos en los que se haya identificado la necesidad de implementar mejoras; esto, con el fin de contar con insumos útiles para la planeación, programación y presupuestación que habrá de realizarse con posterioridad en el Apartado 5.

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>I. Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la</p>	<p><b>I.1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, cuenta con instalaciones y espacios con accesibilidad, que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas?</b></p> <p><b>Nota:</b> considerar, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rampas.</li> <li>• Estacionamiento.</li> <li>• Sanitarios.</li> <li>• Distribución de las áreas.</li> <li>• Pasillos.</li> <li>• Escaleras.</li> <li>• Elevadores.</li> <li>• Señalización visual, auditiva y táctil.</li> <li>• Iluminación.</li> <li>• Salidas.</li> <li>• Barandales y pasamanos</li> </ul>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>Imágenes de la Unidad de Transparencia</p> <p><a href="http://www.itaipbc.org.mx/files/Transparencia/itaipBC.pdf">http://www.itaipbc.org.mx/files/Transparencia/itaipBC.pdf</a></p>	

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

<p>información y protección de datos personales.</p> <p>Los ajustes razonables contemplarán además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse.</p> <p>Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus</p>	<p><b>I.2. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, considera en sus ajustes razonables, espacios de maniobra accesibles para que cualquier persona y personas con discapacidad puedan moverse con plena libertad y autonomía?</b></p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>Imágenes de la Unidad de Transparencia:</p> <p><a href="http://www.itaipbc.org.mx/files/Transparencia/itaipB C.pdf">http://www.itaipbc.org.mx/files/Transparencia/itaipB C.pdf</a></p>	
--	--	-------------------	---	--

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

<p>características y dimensiones.</p> <p>Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como</p>				
--	--	--	--	--

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

<p>referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.</p>	<p><b>I.3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, considera un diseño adecuado de espacios y mobiliario en cuanto a características y dimensiones, que permita garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas?</b></p> <p><b>Nota:</b> considerar como ayudas técnicas, por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sillas de ruedas.</li> <li>• Bastones.</li> <li>• Muletas.</li> <li>• Bipedestadores.</li> <li>• Mobiliario ergonómico.</li> </ul>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>Imágenes de la Unidad de Transparencia:</p> <p><a href="http://www.itaipbc.org.mx/files/Transparencia/itaipBC.pdf">http://www.itaipbc.org.mx/files/Transparencia/itaipBC.pdf</a></p>	
--	--	-------------------	---	--

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

	<p><b>I.4. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, implementa manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables? En su caso, señalar cuáles son.</b></p>	<p><b>INSUFICIENTE</b></p>	<p>La Unidad no implementa manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de</p>	
Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

	<p><b>Nota:</b> pueden consultar algunos manuales y guías en las siguientes ligas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.libreacceso.org/manual-es-y-guias-mexicanas/">http://www.libreacceso.org/manual-es-y-guias-mexicanas/</a></li> <li>• Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad: <a href="http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/images/banners/banner_derecho/documentos/Manual_Normas_Tecnicas_Accesibilidad_2016.pdf">http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/images/banners/banner_derecho/documentos/Manual_Normas_Tecnicas_Accesibilidad_2016.pdf</a></li> <li>• NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud: <a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/233ssa103.html">http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/233ssa103.html</a></li> </ul>		<p>accesibilidad y ajustes razonables, por no estar entre sus funciones dicha implementación.</p>	
--	--	--	---	--

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
-------------	----------	-----------	-----------	----------------------

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

<p><b>II.</b> Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.</p> <p>Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso</p>	<p><b>II.1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en formatos en lenguas indígenas?</b></p> <p><b>Nota:</b> puede ser, por ejemplo, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicados y formatos en general.</li> <li>• Medios masivos (televisión, radio). □ Audios.</li> <li>• Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).</li> <li>• Medios populares (bardas, muros, papel tortilla)</li> </ul>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>La Unidad no diseña y distribuye información en formatos en lenguas indígenas, toda vez que a la fecha no ha recibido o atendido a usuarios y/o solicitantes que hablen lenguas indígenas. No obstante lo anterior, se cuenta con un Convenio de Colaboración con el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, tratando como uno de los puntos prioritarios "la igualdad de género y no discriminación de los grupos indígenas", al ser un grupo vulnerable es prioridad para el</p>	
---	--	---------------------	--	--

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

<p>y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.</p> <p>Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente</p>			<p>Estado de Baja California promover los derechos humanos a estos grupos marginados, incluyendo con ello la apertura a su derecho humano de acceso a la información pública.</p>	
	<p><b>II.2. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en Sistema de Escritura Braille?</b></p> <p><b>Nota:</b> puede ser, por ejemplo, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicados y formatos en general.</li> <li>• Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).</li> </ul>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>Contamos con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Baja California.</p> <p>y se encuentra a disposición para la ciudadanía al sistema Braille.</p>	

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

	<p><b>II.3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en audioguías?</b></p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>La Unidad no diseña audioguías, sin embargo, la Unidad, en caso de que el solicitante requiera</p>	
<p>para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado.</p> <p>Independientemente del formato, el</p>			<p>de ellas, proporciona copia en formato digital, de los audiolibros que se encuentran disponibles en la página del INAI.</p>	

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

<p>material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados.</p> <p>Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos.</p>	<p><b>II.4. ¿El material informativo de la UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, está redactado con lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género?</b></p> <p><b>Nota 1:</b> considerar el lenguaje en distintos medios, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicados y formatos en general.</li> <li>• Medios masivos (televisión, radio). □ Audios.</li> <li>• Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).</li> <li>• Medios populares (bardas, muros, papel tortilla)</li> </ul> <p><b>Nota 2:</b> para más información sobre el tema, puede consultar distintos manuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manual de Comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente, publicado por el</li> </ul>	<p>SATISFACTORIO</p>	<p>El personal de la Unidad de Transparencia se ha capacitado en temas de perspectiva de género y derechos humanos derivado de la aprobación del Exhorto para publicar la información de oficio, dar respuesta a solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales, con perspectiva de género e inclusión social.</p>	<p>Capacitación en materia de redacción con lenguaje incluyente y con perspectiva de género.</p>
--	--	----------------------	--	--

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
	<p>Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Disponible en:  <a href="http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101265.pdf">http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101265.pdf</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía Técnica para el Uso de un Lenguaje Incluyente, publicada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal. Disponible en:  <a href="http://themis.tedf.org.mx/transp/files/art14/01/reglas/guia_leng_inclu.pdf">http://themis.tedf.org.mx/transp/files/art14/01/reglas/guia_leng_inclu.pdf</a></li> </ul>			

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

<p><b>III. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión.</b></p> <p>Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.</p>	<p><b>III.1. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lenguas indígenas, o en su caso lenguas extranjeras, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</b></p> <p><b>Nota:</b> atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratar personal que brinde estos servicios.</li> <li>• Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</li> </ul>	<p>BÁSICO</p>	<p>Unos principales objetivos generales de dicho programa es incrementar el aprovechamiento del derecho de acceso a la información por parte de la población del Estado, procurando mantener un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. No obstante lo anterior, se cuenta con un Convenio de Colaboración con el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja</p>	
---	---	---------------	---	--

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

		<p>California, tratando como uno de los puntos prioritarios "la igualdad de género y no discriminación de los grupos indígenas", al ser un grupo vulnerable es prioridad para el Estado de Baja California promover los derechos humanos a estos grupos marginados, incluyendo con ello la apertura a su derecho humano de acceso a la información pública.</p>	
--	--	---	--

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
	<p><b>III.2. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lengua de señas mexicana, o algún otro sistema de apoyos para las personas con discapacidad, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</b></p> <p><b>Nota:</b> atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratar personal que brinde estos servicios.</li> <li>• Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</li> </ul>	INSUFICIENTE	No se cuenta con los recursos para contratar personal que brinde estos servicios.	Capacitación en la materia.

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

	<p><b>III.3. ¿El sujeto obligado usa subtítulos o estenografía proyectada en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</b></p> <p><b>Nota:</b> atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>No se cuenta con los recursos para contratar personal que brinde estos servicios.</p> <p>No obstante lo anterior, se cuenta con un Convenio de Colaboración con el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, tratando como uno de los puntos prioritarios "la igualdad de género y no discriminación de los grupos indígenas", al ser un grupo vulnerable es</p>	<p>Cuando se lleven a cabo eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, se podría implementar subtítulos en la estenografía del evento.</p>
--	--	---------------------	--	--

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

			<p>prioridad para el Estado de Baja California promover los derechos humanos a estos grupos marginados, incluyendo con ello la apertura a su derecho humano de acceso a la información pública.</p>	
--	--	--	---	--

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratar personal que brinde estos servicios.</li> <li>• Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</li> </ul>			

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

<p><b>IV. Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados.</b></p> <p>Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información.</p> <p>Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por</p>	<p><b>IV.1. ¿El personal designado por el objetivo obligado para brindar asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación, está capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer, ni escribir?</b></p> <p><b>Nota:</b> los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar al personal designado en este rubro.</li> <li>• Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que no sepan leer ni escribir.</li> <li>• Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</li> </ul>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>El personal de la Unidad de Transparencia puede otorgar en todo momento asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios a personas que no sepan leer, ni escribir.</p>	
--	--	-------------------	---	--

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia.</p> <p>La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.</p>	<p><b>IV.2. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua indígena?</b></p> <p><b>Nota:</b> los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar al personal designado en este rubro.</li> <li>• Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen otra lengua indígena.</li> <li>• Considerar certificar al personal designado en este rubro, en el Estándar de Competencia EC0776 "Atención oral en lengua indígena en materia de acceso a la información pública y datos personales"</li> <li>• Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios, cuyo costo en</li> </ul>	<p>INSUFICIENTE.</p>	<p>No se cuenta con los recursos. No obstante lo anterior, se cuenta con un Convenio de Colaboración con el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, tratando como uno de los puntos prioritarios "la igualdad de género y no discriminación de los grupos indígenas", al ser un grupo vulnerable es prioridad para el Estado de Baja California promover los</p>	<p>Capacitación en la materia.</p>

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

	<p>ningún caso será cargado a la persona solicitante.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</li> </ul>		<p>derechos humanos a estos grupos marginados, incluyendo con ello la apertura a su derecho humano de acceso a la información pública.</p>
--	---	--	--

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
	<p><b>IV.3. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua extranjera?</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar al personal designado en este rubro.</li> <li>• Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen lengua extranjera.</li> <li>• Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante.</li> </ul>	SUFICIENTE	<p>El personal de la Unidad de Enlace puede traducir o brindar asesoría en lengua extranjera. Por otro lado, se realizan acciones de transparencia proactiva en lenguaje alterno, se adjuntan hipervínculos:</p> <p><a href="http://www.itaipbc.org.mx/files/PLS%20Baja%20California%20ITAIPBC.pdf">http://www.itaipbc.org.mx/files/PLS%20Baja%20California%20ITAIPBC.pdf</a></p> <p><a href="http://www.itaipbc.org.mx/files/VideoUT02.mp4">http://www.itaipbc.org.mx/files/VideoUT02.mp4</a></p> <p><a href="http://www.itaipbc.org.mx/files/PersonalData.mp4">http://www.itaipbc.org.mx/files/PersonalData.mp4</a></p>	

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

<p><b>V.</b> Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia.</p> <p>En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en</p>	<p><b>V.1. ¿En sus portales de Internet, el sujeto obligado plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</b></p> <p><b>Nota:</b> se podrá considerar información de importancia y o relevante en la materia, de manera no limitativa, la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información sobre programas, trámites y servicios dirigidos a grupos en situación.</li> </ul>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAIPBC), cuenta con la sección de Transparencia y Acceso a la Información en el portal institucional, que contiene temas en materia de derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como los trámites y servicios que se ofrecen.</p> <p><a href="http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/">http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/</a></p>	<p>Actualización de la página institucional</p>
---	---	-------------------	--	---

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Eventos y noticias en materia del ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales por parte de grupos en situación de vulnerabilidad.</li> <li>Resoluciones relevantes en materia de derechos humanos.</li> </ul>		<p>servicios del sujeto obligado.</p> <p><a href="http://www.itaipbc.org.mx/files/Transparencia/Resoluciones-relevantes-(DDHH-equidad-de-">http://www.itaipbc.org.mx/files/Transparencia/Resoluciones-relevantes-(DDHH-equidad-de-</a></p>	

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

	<p><b>V.2. ¿En los portales de Internet del sujeto obligado, se incluye la información referida en lenguas y sistemas registrados en la región?</b></p> <p><b>Nota 1:</b> considerar el estudio o análisis realizado en el Apartado 1 del presente diagnóstico.</p> <p><b>Nota 2:</b> en caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>En la página del ITAIPBC, no se cuenta con información referida en lenguas y sistemas registrados en la región.</p> <p><a href="http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/">http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/</a></p>	<p>Que se incluya en la página institucional información de interés en lenguas y sistemas registrados en la región.</p>
--	--	---------------------	---	---

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

<p>VI. Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de</p>	<p>VI.1. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “lectores de pantalla”?</p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>En la página del ITAIPBC, se cuenta con un portal donde se incorpora lectores de pantalla, con el sistema integra2, mismo que puede verificar en la siguiente liga electrónica <a href="http://www.itaipbc.mx/itaipBC-2019/">http://www.itaipbc.mx/itaipBC-2019/</a></p>	
--	---	-------------------	---	--

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.</p>				

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

<p>Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:</p> <p>a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:</p> <p>1. Que se incorporen lectores de pantalla;</p>	<p><b>VI.2. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “amplificadores de imágenes”?</b></p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>En la página del ITAIPBC, se cuenta con un portal donde se incorpora lectores de pantalla, con el sistema integra2, mismo que puede verificar en la siguiente liga electrónica <a href="http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/">http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/</a></p>	
	<p><b>VI.3. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “lenguaje de señas”?</b></p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>En la página del ITAIPBC, no se cuenta con la incorporación de lenguaje de señas.  <a href="http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/">http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/</a></p>	<p>Que se incluya en la página institucional lenguaje de señas.</p>

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas;</li> <li>3. Que se utilice el contraste de color;</li> <li>4. Que se proporcione información de contexto y orientación;</li> <li>5. Que los documentos sean claros y simples;</li> <li>6. Que se identifique el idioma usado;</li> <li>7. Que se utilice la navegación guiada por voz;</li> </ol>				
---	--	--	--	--

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>8. Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así</p>	<p><b>VI.4. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “contraste de color”?</b></p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>En la página del ITAIPBC, se cuenta con un portal donde se incorpora lectores de pantalla, con el sistema integra2, mismo que puede verificar en la siguiente liga electrónica</p>	

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

<p>como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;</p> <p>9. Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección;</p> <p>10. Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y</p> <p>11. Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.</p> <p>b) Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por</p>			<p><a href="http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/">http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/</a></p>	
	<p><b>VI.5. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “información de contexto y orientación”?</b></p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>En la página del ITAIPBC, no se cuenta con información de contexto y orientación.</p> <p><a href="http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/">http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/</a></p>	<p>Que se incluya en la página institucional con información de contexto y orientación.</p>

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

<p>medio de los programas creados para tal efecto.</p> <p>Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de</p>				
Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

<p>componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web;</p> <p>c) Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin;</p>	<p><b>VI.6. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “documentos claros y simples”?</b></p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>En la página del ITAIPBC, se apeg a los principios de accesibilidad, con documentos claros y simples</p> <p><a href="http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/">http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/</a></p>	<p>.</p>
<p>d) Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles;</p> <p>e) Para verificar la accesibilidad de los sitios web</p>	<p><b>VI.7. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “identificación del idioma usado”?</b></p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>En la página del ITAIPBC, no se cuenta con la opción de identificación del idioma usado.</p> <p><a href="http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/">http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/</a></p>	<p>Que se incluya en la página institucional la opción de identificación del idioma usado.</p>

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

<p>se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y</p> <p>f) Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.</p>	<p><b>VI.8. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “navegación guiada por voz”?</b></p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>En la página del ITAIPBC, se cuenta con un portal donde se incorpora lectores de pantalla, con el sistema integra2, mismo que puede verificar en la siguiente liga electrónica <a href="http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/">http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/</a></p>	
---	---	-------------------	---	--

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
	<p><b>VI.9. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora la posibilidad de detener y ocultar las animaciones”?</b></p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>En la página del ITAIPBC, se cuenta con un portal donde se incorpora lectores de pantalla, con el sistema integra2, mismo que puede verificar en la siguiente liga electrónica  <a href="http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/">http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/</a></p>	

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

	<p><b>VI.10. ¿El sujeto obligado tiene un Portal Web Accesible cuyos menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado?</b></p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>En la página del ITAIPBC, se cuenta en menús o apartados con suficiente tiempo de traslado.</p> <p><a href="http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/">http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/</a></p>	
--	---	-------------------	---	--

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
	VI.11. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web que utilice lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio?	SUFICIENTE	En la página del ITAIPBC, se cuenta con un Portal Web que utiliza lenguaje incluyente no sexista ni discriminatorio  <a href="http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/">http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/</a>	

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

	<p><b>VI.12. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena?</b></p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>En la página del ITAIPBC, no se cuenta con un Portal Web en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena <a href="http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/">http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/</a></p>	
	<p><b>VI.13. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la</b></p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>En el portal se cuenta con un apartado de contacto, en el cual el usuario puede</p>	

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

	<p><b>opinión de las usuarias y los usuarios?</b></p>		<p>accesar y dejar comentarios, sugerencias y/o dudas, respecto de los trámites y servicios que presta el ITAIPBC.</p>	
	<p><b>VI.14. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?</b></p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>En el portal se cuenta con un apartado de contacto, en el cual el usuario puede acceder y dejar comentarios, sugerencias y/o dudas, respecto de los trámites y servicios que presta el ITAIPBC.</p>	

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

	<p><b>VI.15. ¿El sujeto obligado realiza pruebas periódicas a su Portal Web para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así como para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan?</b></p> <p><b>Nota 1:</b> si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen</p>	<p>SUFICIENTE.</p>	<p>El personal encargado de la administración del Portal Web Institucional del ITAIPBC, realiza pruebas periódicas a su Portal Web para corroborar si sus contenidos o</p>	<p>Actualización Y diseño del Portal Institucional.</p>
	<p>de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web.</p> <p><b>Nota 2:</b> considerar la celebración de convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o</p>		<p>documentos son accesibles, así como para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan</p>	

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

	<p>empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles.</p>			
--	---	--	--	--

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

	<p><b>VI.16. ¿El personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, se encuentra capacitado en el uso de estándares internacionales de accesibilidad en Internet, así como en el uso de las herramientas desarrolladas para al fin?</b></p> <p><b>Nota:</b> considerar capacitación periódica del personal, para su actualización en estos rubros.</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>El personal encargado de la administración del Portal Web Institucional de ITAIPBC, no se encuentra capacitado para el uso de estándares internacionales de accesibilidad en Internet, así como en el uso de las herramientas desarrolladas para tal fin.</p>	<p>Capacitación a los servidores públicos.</p>
--	---	---------------------	--	--

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
-------------	----------	-----------	-----------	----------------------

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

	<p><b>VII.1 ¿El sujeto obligado implementa acciones de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización para el personal encargado de la Unidad de Transparencia, en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención libre de estereotipos?</b></p> <p><b>Nota 1:</b> se recomienda generar mecanismos de colaboración con instituciones rectoras en temas de derechos humanos, igualdad, género y no discriminación, con el fin de recibir capacitación en la materia.</p> <p><b>Nota 2:</b> se recomienda llevar un registro del personal capacitado, que incorpore los siguientes elementos:</p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia y áreas administrativas, reciben capacitación constante en materia de derechos humanos, igualdad de oportunidades y no discriminación.</p>	
--	---	-------------------	---	--

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

- |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Tipo de capacitación (por ejemplo: curso, taller, diplomado, seminario).</li><li>• Tema de la capacitación (por ejemplo: cultura institucional de igualdad, igualdad y no discriminación en la atención a la población usuaria, estadísticas e</li></ul> |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
	<p>indicadores de derechos humanos, etc.).</p> <p>Número de personal capacitado, desagregado por sexo y edad.</p>			
<p><b>VII.</b> Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.</p> <p>Lo anterior, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias</p>	<p><b>VII.2 ¿El sujeto obligado implementa metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las UT y, en su caso, los CAS o sus equivalentes, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad?</b></p> <p><b>Nota 1:</b> se recomienda la elaboración y/o implementación de protocolos de atención y asesoría que consideren elementos como:</p>	BÁSICO	El personal del ITAIPBC, se ha capacitado en temas de perspectiva de género y derechos humanos, así como Igualdad de Oportunidades y no discriminación.	

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

<p>y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Buen trato a la población usuaria de los servicios.</li> <li>• Atención con perspectiva de género y de derechos humanos.</li> <li>• Procedimientos de atención para grupos en situación de vulnerabilidad, desde el primer contacto, hasta la conclusión de la atención.</li> </ul>			
--	--	--	--	--

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

<b>Apartado 3.</b>	
<b>Disposición</b>	<b>Respuesta</b>
<p>Realizar un análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas.</p>	<p>La Unidad de Transparencia del ITAIPBC, atiende a cualquier persona que se presenta en sus instalaciones, con independencia del grupo étnico o en situación de vulnerabilidad al que pertenezca, proporcionando un trato cordial y de calidad a los usuarios, así mismo, debemos resaltar que los trámites y servicios del ITAIPBC, se encuentran dirigidos a cualquier persona con independencia del grupo étnico o en situación de vulnerabilidad al que pertenezca.</p>

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

Apartado 4.	
Disposición	Respuesta
Realizar la estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar.	La actuación del personal de la Unidad de Transparencia del ITAIPBC, deberá apegarse a la normativa en materia de acceso a la información, protección de datos personales, así como a los criterios para garantizar las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, a efecto de fortalecer el derecho de acceso a la información pública que se ofrece, a los ciudadanos que solicitan información, con independencia del grupo étnico o en situación de vulnerabilidad al que pertenezca.

Apartado 5.	
Disposición	Respuesta

## Anexo I. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

<p>Realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados</p>	<p><b>Programa de Accesibilidad que permita el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.</b></p> <p><b>Objetivo del programa:</b> Contribuir a fortalecer el derecho de acceso a la información pública que ofrece el Órgano Garante del Estado de Baja California, a los ciudadanos que solicitan información, con independencia del grupo étnico o en situación de vulnerabilidad al que pertenezca.</p> <p><b>Acciones:</b> Capacitación al personal que integra la Unidad de Transparencia en materia de acceso a la información y protección de datos personales.</p> <p><b>Meta:</b> Capacitación al 80% de los servidores públicos que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en materia de derechos humanos y accesibilidad para grupos vulnerables.</p>
---	---